



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2020-00272-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO - HENAO HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAMARIA – CALDAS

Se deja constancia que la demanda se notificó a la entidad demandada el 25 de marzo de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 transcurrieron los días 26 y 5 de abril de 2021, que los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 6 de abril y el 18 de mayo de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 19 de mayo y el 1° de junio de 2021, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- MUNICIPIO VILLAMARIA: Desde el archivo 06 en PDF del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria